



25 JUL 2014

Eulogia Yolanda Casero Laguna
FEDATARIA

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2014-MPN

Nasca, 25 JUL 2014

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 19 de Julio del 2014, el Expediente Administrativo N° 3184-2014, Informe N° 044-2014-MFDLT/SGPUCS/MPN, Informe N° 172-2014-SGDPUCS/MPN, Informe N° 0891-2014/GDU-MPN, Informe N° 461-2014-GAJ/MPN, y documentos que contienen; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 señala que las municipalidades son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, la autonomía municipal es la privilegio otorgada por la carta fundamental del estado, los gobiernos locales gozan de facultades, políticas, económicas y administrativa para conformar sus propios gobiernos. Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas, Acuerdos que son decisiones que son referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional para practicar un determinado acto;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3184-2014, la señora **EVA PRIMITIVA CERÓN ESCALANTE y OTRO**, solicita la aprobación de cambio de uso, de un terreno que fue destinado como área Verde para área de Vivienda, se encuentra registrado en la Partida PO7069850, con un área de 577.36 m², adjuntando para tal efecto Plano Perimétrico, Ubicación y Localización, Plano de Trazado y Lotización y Memoria Descriptiva de la Ampliación del Programa de Vivienda Cajuca II-Mz. A, Lote 1;

Que, mediante Informe Nro. 172-2014-SGDPUCS/MPN. la Sub-Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión, indica que el expediente sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de mejor resolver;

Que, el Informe N° 044-2014-MFDLT/SGPUCS/MPN, indica que una vez realizada la inspección ocular, se pudo constatar que en la manzana A – lote 1, físicamente tiene una área de 577.36 m², inscrito con USO de ÁREA VERDE, siendo su estado actual el de estar ocupado por 06 familias, sin contar con los servicios básicos; quienes mantienen posesión pacífica, permanente y publica por más de 06 años, es decir señala que dicha manzana se encuentra en uso de vivienda y no área verde como se había destinado;



Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades señala por Acuerdo del Concejo Municipal que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad. Asimismo indica que estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad:

Que, mediante Informe N°461-2014-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría de Jurídica opina que es procedente el cambio de uso por cuanto el área afectada no interfiere con el real desenvolvimiento de circulación pública y de conformidad con el artículo 59° de la Ley 27972, el cambio de uso de suelo puede ser aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO de la Manzana A -- Lote 1, ubicado en la Ampliación Programa de Vivienda Cajuca II a vivienda, que se encuentra inscrito como área verde en los Registros Públicos con Partida N° P07069850, que tiene un área de 577.36 m².

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, a efectos de que procedan de acuerdo a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El presente documento es
fideicomiso del original
del expediente N° 000007
2014, 25 JUL 2014

Elvira Wanda Zúñiga Laguna
REGISTRARIA